



La seguridad es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030  
Código: GE-NA-FM-026

## NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB Y CARTELERA POR DESCONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO, PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; dando alcance al inciso segundo del artículo 69, que a su tenor literal reza: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"; en consideración a que se desconoce la información para notificación personal y por aviso de los destinatarios, CAJA HONOR se dispone a publicar los Actos Administrativos por los cuales se declaró la pérdida de la calidad de afiliado del personal relacionado a continuación advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

N°	NOMBRE DEL AFILIADO	LUCY MARY URIBE
01	DOCUMENTO	C.C. 40.385.950
	RESOLUCIÓN No.	444
	FECHA	07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Para mayor información, podrá comunicarse con la Oficina Asesora Jurídica a la línea telefónica (1) 476 93 07 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

**DIANA MARÍA OSPINA HERRERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y elaboró:   
Mónica Másmela Acevedo  
Técnico 2/OAJUR

**NT: 880021987 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185570  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactanos@cajahonor.gov.co](mailto:contactanos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703

Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestros Valores Humanos,  
para nuestros aliados.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030  
Código: GE-NA-FM-026

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La suscrita Jefe del Área de Comunicaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía hace constar que la notificación por aviso de la Resolución 444 del 07 de septiembre de 2020 "Por la cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado para solución de vivienda de la señora LUCY MARY URIBE con la cédula de ciudadanía No. 40.385.950 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4° y de lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 05 de 2017"; se publicará en la página web de la Entidad el 30 de octubre de 2020 a partir de la las 8:00 a.m.

**DIANA MILENA HERNÁNDEZ MENDOZA**  
Jefe del Área de Comunicaciones

**NIT: 860021867 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestra fuerza unimos  
para construir juntos.

CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030  
Código: GE-NA-FM-025

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Jefe del Área de Comunicaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía hace constar que hace constar que la notificación por aviso de la la Resolución 444 del 07 de septiembre de 2020 "Por la cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado para solución de vivienda de la señora LUCY MARY URIBE con la cédula de ciudadanía No.40.385.950 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4° y de lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 05 de 2017"; se publicará en la página web de la Entidad el 30 de octubre de 2020 a partir de la las 8:00 a.m. hasta el día 06 de noviembre de 2020 a las 5:30 p.m., de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**DIANA MILENA HERNÁNDEZ MENDOZA**  
Jefe del Área de Comunicaciones

**NT: 860021867 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

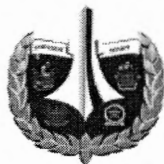
**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por mejores Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



**CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 444 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**“Por la cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado para solución de vivienda de la señora LUCY MARY URIBE, identificada con cédula de ciudadanía número 40385950 de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4° y de lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 05 del 2017.”**

---

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía creada por la Ley 87 de 1947, modificada por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado parcialmente por la Ley 973 de 2005, y la Ley 1305 de 2009 tiene como objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto; asimismo, podrá administrar las cesantías del personal de la Fuerza Pública, que haya obtenido vivienda de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005 reguló que el subsidio de vivienda que otorga el Estado Colombiano a través de la Entidad, sea entregado previa comprobación de que su valor será invertido en la adquisición de vivienda.

Que el Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005 y la Ley 1305 de 2009, estableció los requisitos de acceso al subsidio de vivienda.

Que el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4°, establece:

**Artículo 17. Pérdida de la calidad de afiliado.** La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

(...)

4. Por no presentar la documentación requerida para la solución de vivienda, dentro del término que señale la Junta Directiva de la Caja, después de cumplir el tiempo o número de cuotas de ahorro obligatorio exigidos para acceder al subsidio.

(...)

**“Por la cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado para solución de vivienda de la señora LUCY MARY URIBE, identificada con cédula de ciudadanía número 40385950 de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4° y de lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 05 del 2017.”**

Que mediante el Acuerdo 05 de 2017, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, estableció el término de un año para hacer efectiva la solución de vivienda por parte de los afiliados, así como las actividades y parámetros que seguirá la administración para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4°.

Que una vez analizada la información de los afiliados en la base de datos, se evidenció que la señora LUCY MARY URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía número 40385950, cumplió con los requisitos y condiciones de acceso al subsidio de vivienda en la categoría de AGENTE de la POLICÍA NACIONAL en JUNIO de 2009; presentando ante la Entidad el trámite de primer pago para su solución de vivienda el 17 de julio de 2015, girándose los conceptos de ahorros, cesantías, intereses y excedentes financieros con comprobante de pago No. 43877 del 22 de julio del 2015.

Que en los sistemas de información con los que cuenta la Entidad, no se evidenció que la señora LUCY MARY URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía número 40385950 hubiese presentado a la fecha la documentación requerida para continuar con el trámite de solución de vivienda, información contenida en el formato de análisis para desafiliación código CU-NA-FM-033 anexo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994 modificado por el parágrafo del artículo 10° de la Ley 973 de 2005, el personal que pierda la calidad de afiliado a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tendrá derecho a la devolución de los aportes que registre su cuenta individual.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO PARA SOLUCIÓN DE VIVIENDA** de la señora LUCY MARY URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía número 40385950, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994 modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4° y en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°. DEVOLUCIÓN DE APORTES.** La señora LUCY MARY URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía número 40385950, tendrá derecho a la devolución de los aportes registrados en la cuenta individual, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de la presente Resolución en las instalaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicadas en la Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá D.C.;

“Por la cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado para solución de vivienda de la señora LUCY MARY URIBE, identificada con cédula de ciudadanía número 40385950 de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4° y de lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 05 del 2017.”

o en los Puntos de Atención a nivel nacional; o a través del correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co) de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. David Anaya Hernández Profesional Universitario 01 GRAEM	Adm. María Isabel Valencia Mendoza Lider del Grupo Afiliaciones y Embargos (E)	Cpt. Gladys Rivera Espinosa Jefe Area de Operaciones - Back Office	Dr. Adel José Caicedo Camargo Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones	Abg. Diana María Ospina Herrera Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firmado por:  
Luis Felipe Paredes Cadena  
2020/09/10  
04:25:02:690

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8905  
Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 28-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2962-1 CO-SI-CER507703

Fecha aprobación: 10-02-2020 / Versión: 011  
Código: GE-NA-FM-020